



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS
REFORMA RES. GRAL. 2.118
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.060/2011**

Se publicó en el Boletín Oficial la RG 3060 AFIP que modifica la RG 2118 AFIP Régimen de Retenciones de Impuestos a las Ganancias en la comercialización de Granos no destinados a la siembra.

- Se modifica el inciso c) del artículo 10, para el caso de sujetos que no acrediten la inscripción en el impuesto a las ganancias la alícuota aplicable es del treinta y cinco por ciento (35%) (antes era del 28%).
- Se modifica el segunda párrafo del artículo 16 REGIMEN ESPECIAL PARA LOS INTERMEDIARIOS, quienes determinan la base imponible presunta (seis por ciento del total de la venta), realizadas en cualquier tipo de mercados, inclusive con entregas a través de mercados de futuros. (MAT)
- La vigencia es para las operaciones que se instrumenten o pagos que se realicen a partir del 1 de abril de 2011

Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores de Cereales